

I.8. SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

I.8.1. AUDITORÍA FINANCIERA

I.8.1.1. CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”

Auditoría ASCM/22/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, Base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII y VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCGCDMX) ocupó el décimo cuarto lugar respecto del presupuesto ejercido en 2019 por las 21 dependencias de la Ciudad de México (81,324,221.3 miles de pesos), con un monto de 322,840.0 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 0.4% del total erogado por las dependencias y fue inferior en 31.6% (148,995.3 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (471,835.3 miles de pesos) y en 33.4% (162,222.2 miles de pesos) al ejercido en 2018 (485,062.2 miles de pesos). Asimismo, no reportó economías en 2019.

En el capítulo 3000 “Servicios Generales”, la SCGCDMX ejerció 66,255.4 miles de pesos, cantidad que representó el 20.5% del total erogado (322,840.0 miles de pesos) y fue inferior en 37.4% (39,546.0 miles de pesos) al presupuesto aprobado (105,801.4 miles de pesos),

y en 48.4% (62,095.6 miles de pesos) al presupuesto ejercido en 2018 (128,351.0 miles de pesos). El rubro en revisión no presentó economías en el ejercicio en revisión. En dicho capítulo, destacó la partida 3221 “Arrendamiento de Edificios” con 24,937.2 miles de pesos, que representó el 37.6% del total erogado en el capítulo (66,255.4 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de esta entidad de fiscalización superior:

“Importancia Relativa”. Se consideró el capítulo 3000 “Servicios Generales” porque el presupuesto ejercido en 2019 (66,255.4 miles de pesos) significó decrementos de 37.4% (39,546.0 miles de pesos) respecto al presupuesto aprobado (105,801.4 miles de pesos) y de 48.4% (62,095.6 miles de pesos) en relación con lo ejercido en 2018 (128,351.0 miles de pesos).

“Exposición al Riesgo”. Se eligió el capítulo 3000 “Servicios Generales” toda vez que, por su naturaleza y características, pudo estar expuesto a riesgo de errores, mal uso, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos, así como para dar seguimiento a las deficiencias detectadas en la revisión de ejercicios anteriores.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por la Secretaría de la Contraloría General en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En cuanto a los elementos que integraron el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, se revisó lo siguiente:

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable; y que haya existido congruencia entre la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan tramitado, justificado y autorizado, y que se hayan sujetado al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, PAAAPS), solicitud, autorización, adjudicación, contratación, u otro que justifique el compromiso, y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes se hayan sujetado a la normatividad que los regula.

Gasto Devengado

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto se encontraran debidamente soportados con la documentación e información que comprobaran la recepción de servicios, conforme a la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados.

Gasto Ejercido

Se verificó, que se haya expedido y resguardado la documentación soporte comprobatoria del gasto por las acciones emprendidas del sujeto fiscalizado, y que ésta haya reunido los requisitos establecidos tanto en los lineamientos generales, como en la normatividad aplicable; además, que dicho gasto se haya registrado en la partida presupuestal correspondiente y que, en caso de subejercicios, se hayan justificado las causas.

Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación.

El gasto de la SCGCDMX con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” ascendió a 66,255.4 miles de pesos, erogados mediante 487 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y 14 Documentos Múltiples (DM), de los cuales 58,658.7 miles de pesos se pagaron con recursos fiscales y 7,596.7 miles de pesos con recursos federales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación del diseño del control interno, se determinó revisar un monto de 24,937.2 miles de pesos, por medio de 10 CLC expedidas con cargo a 1 de las 32 partidas de gasto que integraron el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 37.6% del total ejercido en el rubro examinado.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019 y en la base de datos de las CLC que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización, correspondientes a la SCGCDMX.
2. Se integró el presupuesto ejercido por partida de gasto en el capítulo 3000 “Servicios Generales” y se seleccionó la partida de gasto más representativa.
3. Se eligió la partida 3221 “Arrendamiento de Edificios” con un monto ejercido de 24,937.2 miles de pesos, que representó el 37.6% del total erogado en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (66,255.4 miles de pesos).
4. Se integraron las CLC emitidas con cargo a la partida 3221 “Arrendamiento de Edificios”, en la que se ejercieron recursos con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”; y los contratos de prestación de servicios celebrados por la SCGCDMX con cargo a dicha partida.
5. De la partida 3221 “Arrendamiento de Edificios”, se seleccionó la totalidad de los contratos suscritos.

Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, se determinó revisar un monto de 24,937.2 miles de pesos, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	% de la partida
	CLC	Documento Múltiple			CLC	Documento Múltiple		
3221 "Arrendamiento de Edificios"	10	0	24,937.2	37.6	10	0	24,937.2	100.0
Otras 31 partidas del capítulo 3000 "Servicios Generales"	477	14	41,318.2	62.4	0	0	0.0	0.0
Total del capítulo 3000 "Servicios Generales"	487	14	66,255.4	100.0	10	0	24,937.2	37.6

Respecto al origen de los recursos, el universo del presupuesto ejercido (66,255.4 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (24,937.2 miles de pesos) correspondieron a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
				Derechos-Cinco al Millar-2019	7,046.6	-	0.0
				Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)	550.1	-	0.0
<u>58,658.7</u>	<u>24,937.2</u>	<u>7,596.7</u>	<u>0.0</u>		<u>7,596.7</u>		<u>0.0</u>
<u>58,658.7</u>	<u>24,937.2</u>	<u>7,596.7</u>	<u>0.0</u>				<u>0.0</u>

Los contratos seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del prestador de servicio	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
SCGCDMX/DGAF-DRMAS/CAI-01/2019	Raíces Juana de Arco, S.A. de C.V.	Arrendamiento de edificio.	6,300.1	6,300.1
SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-02/2019	Raíces Juana de Arco, S.A. de C.V.	Arrendamiento de edificio.	6,037.0	6,037.0
SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-03/2019	Raíces Juana de Arco, S.A. de C.V.	Arrendamiento de edificio.	4,200.0	4,200.0
SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-04/2019	Raíces Juana de Arco, S.A. de C.V.	Arrendamiento de edificio.	2,100.0	2,100.0
SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-05/2019	Raíces Juana de Arco, S.A. de C.V.	Arrendamiento de edificio.	6,300.1	6,300.1
Total			<u>24,937.2</u>	<u>24,937.2</u>

El muestreo de auditoría permite al auditor obtener y evaluar la evidencia de auditoría de una determinada característica de los elementos seleccionados con el fin de alcanzar, o contribuir a alcanzar una conclusión respecto a la población de la que se ha extraído la muestra; y puede aplicarse utilizando enfoques de muestreo estadístico o no estadístico. Tanto la muestra del universo por auditar de la partida 3221 “Arrendamiento de Edificios” como la selección de los contratos de prestación de servicios para la aplicación de pruebas de auditoría, se determinó mediante un método de muestreo no estadístico, con fundamento en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

Los trabajos de auditoría se efectuaron en la Dirección General de Administración y Finanzas en la SCGCDMX, y en la Dirección General de Normatividad y Apoyo Técnico de la dependencia, por ser las unidades administrativas encargadas de la aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, según las atribuciones y funciones previstas en los manuales administrativos de la SCGCDMX y de la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia, vigentes en 2019.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

A fin de evaluar el diseño y la efectividad del control interno implementado por la SCGCDMX y por la Dirección General de Administración y Finanzas en la SCGCDMX, y contar con una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, en cuanto al diseño; se analizaron las atribuciones de la dependencia y de la Dirección General de Administración y Finanzas en ésta, su marco normativo y su manual administrativo, vigentes en 2019; se aplicó un cuestionario de control interno, en particular,

a servidores públicos de la SCGCDMX y de la Dirección General de Administración y Finanzas responsables de la aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como del pago de las operaciones con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” en relación con los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua); se requisitó la cédula de evaluación del ambiente de control con base en las respuestas obtenidas; y se elaboraron tres matrices: una de riesgos, para identificar los riesgos a que están sujetas las operaciones del rubro en revisión; otra de control, para analizar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de cada riesgo; y una de unidades administrativas, para determinar la participación conforme a las funciones y atribuciones de cada una de las áreas de la dependencia relacionadas con las operaciones del rubro en revisión.

En cuanto a la efectividad del control interno, durante la etapa de ejecución de la auditoría, se aplicaron pruebas de controles y procedimientos sustantivos, que incluyeron pruebas de detalle y procedimientos analíticos sustantivos, para determinar la idoneidad, eficacia, eficiencia en la aplicación del control interno en las unidades administrativas, así como en los procesos, funciones y actividades de la dependencia.

La evaluación se realizó tomando como parámetro de referencia la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 146 Ter el 1o. de septiembre de 2017 y su modificación publicada en el mismo medio el 27 de noviembre de 2018; los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 8 de enero de 2018; el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM, en lo relativo a la evaluación del ambiente de control, y el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de la Auditoría Superior de la Ciudad de México , elaborado con base en el Marco Integrado de Control Interno, para ser aplicado a los sujetos de fiscalización de la Ciudad de México, con objeto de diagnosticar el estatus de su control interno establecido y proponer acciones de mejora dirigidas a su fortalecimiento.

Ambiente de Control

Se identificaron las unidades administrativas de la SCGCDMX y de la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia que estuvieron relacionadas con la aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como con el pago de las operaciones con cargo al rubro en revisión; las funciones, objetivos, actividades y procedimientos aplicados; las normas, procesos y estructura orgánica que proporcionan la base para llevar a cabo el control interno en el sujeto fiscalizado, así como la normatividad que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; y se verificó si la dependencia y su Dirección General de Administración y Finanzas, establecieron y mantuvieron un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno, como se indica a continuación:

Secretaría de la Contraloría General

1. En 2019, la SCGCDMX contó con la estructura orgánica núm. D-SECG-43/010119 dictaminada favorablemente por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA) de la SAF, notificada a la dependencia por medio del oficio núm. SAF/SSCHA/000009/2019 del 2 de enero de 2019, vigente a partir del 1o. del mismo mes y año.

En dicha estructura orgánica se previeron 352 plazas: 12, en la Oficina de la Secretaría de la Contraloría General; 43, en la Dirección General de Responsabilidades Administrativas; 10, en la Dirección General de la Contraloría Ciudadana; 18, en la Dirección General de Innovación y Mejora Gubernamental; 17 en la Dirección General de Normatividad y Apoyo Técnico; 110, en la Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías; 135, en la Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial; y 7, en la Dirección de Vigilancia Móvil.

2. En 2019, la SCGCDMX contó con un manual administrativo (apartados de organización y de procedimientos), elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. D-CGDF-13/160615, registrado por la entonces Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) con el núm. MA-35/120515-D-CGDF-13/160615, notificado al titular de la entonces Contraloría General del Distrito Federal con el oficio

núm. OM/CGMA/1480/2015 del 12 de agosto de 2015, publicado en *la Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 10 de septiembre de 2015 con el “Aviso por el cual se da a conocer el Manual Administrativo de la Contraloría General del Distrito Federal con Número de Registro MA-35/120815-D-CGDF-13/160615 (*sic*), validado por la Coordinación General de Modernización Administrativa, mediante Oficio Número OM/CGMA/1480/2015, de fecha 12 de agosto de 2015” y vigente hasta el 3 de enero de 2020.

El manual citado se integró por los apartados de marco jurídico de actuación; atribuciones; misión, visión y objetivos institucionales; organigrama de la estructura básica; organización y procedimientos; glosario; y aprobación del manual administrativo.

Asimismo, dicho manual fue actualizado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. D-SECG-43/010119, registrado por la CGEMDA con el núm. MA-47/161219-D-SECG-43/010119, notificado al titular de la SCGCDMX con el oficio núm. SAF/CGEMDA/0555/2019 del 16 de diciembre de 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 3 de enero de 2020, y vigente a partir del 4 de enero de 2020. Sin embargo, el registro del manual administrativo se obtuvo el 16 de diciembre de 2019, en lugar del 25 de junio de 2019, es decir, fuera del plazo de 120 días hábiles a partir de la vigencia de la estructura orgánica núm. D-SECG-43/010119 (1o. de enero de 2019).

En su respuesta a la confronta por escrito de fecha 21 de septiembre de 2020, el Director General de Administración y Finanzas, en representación del titular de la SCGCDMX, entregó el oficio núm. SCGCDMX/DGAF-SAF/0939/2020 de la misma fecha, al que anexó nota aclaratoria al informe de resultados sin fecha, mediante la cual la Dirección de Buena Administración de la Dirección General de Innovación y Mejora Gubernamental de la dependencia informó lo siguiente:

“El cambio en la estructura orgánica de la SCGCDMX involucró la creación de nuevas unidades administrativas; en una de ellas recayó la atribución de coordinación, de conformidad con el artículo 132, fracción IV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México: [...]

”... los trabajos de coordinación para la elaboración y actualización del manual administrativo de la SCGCDMX se desarrollaron y siguieron la línea de tiempo [que abarcaron desde el 20 de febrero de 2019 al 8 de enero de 2020, tiempo en que se desarrollaron reuniones de trabajo, revisiones al manual, dictamen y registro de la CGEMDA, hasta la publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*].

”Como se puede observar en la línea de tiempo [...] existió dificultad para la integración del manual, no solo en el lado de la SCG, sino también en CGEMDA, pues la reducción en las estructuras, la reasignación de funciones, la rotación de personal y las cargas intensas de trabajo, representaron un gran reto para la integración y la revisión en ambos lados [...]

”Es importante mencionar, que estos fenómenos tuvieron clara repercusión, no solo en la SCG, sino en otros entes de la administración pública. Su expresión puede observarse en la modificación de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados [en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 394] el 24 de julio de 2020, en donde ya no se establece el período de 120 días hábiles para la culminación de todo el proceso y solo queda activo el período de 60 días hábiles para la presentación del proyecto en caso de presentarse los supuestos contemplados en el lineamiento sexto.”

Asimismo, el Director General de Administración y Finanzas en la SCGCDMX proporcionó el proyecto de un “Plan para la Coordinación de Elaboración y/o Actualización del Manual Administrativo” que tiene como objetivo general “definir los pasos a seguir para cumplir en tiempo y forma con la elaboración y/o actualización del manual administrativo de conformidad con la normatividad vigente”.

Con base en lo anterior, se confirmó que la SCGCDMX no obtuvo el registro de su manual administrativo dentro del plazo establecido en los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México publicados en la *Gaceta Oficial de Ciudad de México* núm. 334 el 1o. de junio de 2018 y que estuvieron vigentes al momento en que fue autorizada su estructura orgánica núm. D-SECG-43/010119 (1o. de enero de 2019).

Por no actualizar el manual administrativo dentro del plazo establecido, la SCGCDMX incumplió el lineamiento décimo cuarto, párrafo primero, de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México vigentes hasta el 20 de febrero de 2019, en relación con el lineamiento Décimo Segundo, fracción III, inciso a), del mismo cuerpo normativo, que establecen lo siguiente:

“Décimo Segundo. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos iniciarán el proceso de registro de sus Manuales ante la Coordinación General cuando se configuren los supuestos siguientes: [...]

”III. Se requiera actualizar los contenidos de los Manuales derivado de los siguientes supuestos:

”a) Se haya emitido un Dictamen de Estructura Orgánica por parte de la Oficialía con motivo de la modificación o cancelación de puestos de estructura orgánica que integran el Órgano de la Administración Pública. [...]

”Décimo Cuarto. Los Órganos de la Administración Pública contarán con un término que no excederá de 120 días hábiles para obtener el registro de sus Manuales, a partir de la fecha en que se presenten los supuestos señalados en el numeral Décimo Segundo, el cual comprenderá la totalidad del proceso de registro que establecen los presentes Lineamientos.”

Dirección General de Administración y Finanzas
en la Secretaría de la Contraloría General

1. En 2019, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SCGCDMX contó con la estructura orgánica autorizada por la CGEMDA con el dictamen núm. D-SEAFIN-02/010119 vigente a partir del 1o. de enero de 2019. Dicha estructura fue notificada a la titular de la SAF con el oficio núm. SAF/SSCHA/000002/2019 del 2 de enero de 2019.

En dicha estructura orgánica, se previeron 10 plazas: 1, en la Dirección General de Administración y Finanzas; 3, en la Dirección de Administración de Capital Humano; 3, en la Dirección de Finanzas; y 3, en la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.

2. En 2019, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SCGCMDX contó con dos manuales administrativos (apartados de organización y de procedimientos). El primero, elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. D-OM-4/2014, registrado por la entonces CGMA con el núm. MA-28/300715-D-OM-4/2014, notificado al titular de la entonces Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México con el oficio núm. OM/CGMA/1427/2015 del 30 de julio de 2015, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 27 de agosto de 2015, con el “Aviso por el cual se da a conocer el Manual Administrativo de la Oficialía Mayor, con Número de Registro MA-28/300715-D-OM-4/2014, Validado por la Coordinación General de Modernización Administrativa, mediante Oficio Número OM/CGMA/1427/2015 de fecha 30 de julio de 2015, a través de su Enlace Electrónico” y vigente hasta el 7 de octubre de 2019. El segundo, elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. D-SEAFIN-02/010119, registrado por la CGEMDA con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119, notificado al titular de la Dirección General de Administración y Finanzas en la SAF con el oficio núm. SAF/SSCHA/CGEMDA/1487/2019 del 20 de septiembre de 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 7 de octubre de 2019 con el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con número de registro MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119”, en cuya consulta se comprobó su publicación y vigencia a partir del día siguiente.

Los manuales citados se integraron por los apartados de marco jurídico de actuación; atribuciones; misión, visión y objetivos institucionales; organigrama de la estructura básica; organización y procedimientos; glosario; y aprobación del manual administrativo.

3. La SCGCMDX contó con unidades administrativas encargadas de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización,

rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, para lo cual implementó procedimientos específicos que se formalizaron con su registro ante la entonces CGMA y la CGEMDA y se incorporaron a su manual administrativo; además, dispuso de un programa de capacitación, el Código de Conducta de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 87 Bis el 9 de mayo de 2019, y el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en el mismo medio con el núm. 26 el 7 de febrero de 2019, para conocimiento y aplicación de sus servidores públicos; y en sus manuales administrativos se detectaron los mecanismos de control para evaluar el desempeño de su personal.

Se determinó que el componente Ambiente de Control establecido por el sujeto fiscalizado es medio, toda vez que si bien, la SCGCDMX y la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia contaron con una estructura orgánica, manuales administrativos dictaminados por la CGMA y la CGEMDA y unidades administrativas encargadas de atender, dar cumplimiento y cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable; así como con un programa de capacitación, un código de ética y un código de conducta, lo que denota que han establecido y mantenido un ambiente de control que implica una actitud de respaldo hacia el control interno; con manuales administrativos y Códigos de Ética y de Conducta publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* como medio de difusión, conocimiento y aplicación de sus servidores públicos; y con manuales administrativos en los que se detectaron mecanismos de control para evaluar el desempeño de su personal; se observó que el manual administrativo de la SCGCDMX, elaborado conforme a la última estructura orgánica autorizada, no fue registrado en el plazo establecido en la normatividad aplicable.

Administración de Riesgos

Se revisó si la dependencia contó con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno (CARECI) que le haya permitido desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo; y con un Órgano Interno de Control (OIC) que lo vigile y, en su caso, que hubiese practicado auditorías al rubro sujeto a revisión, como se indica a continuación:

1. La SCGCDMX tuvo un CARECI, el cual fue constituido el 8 de enero de 2018; unidades administrativas encargadas de atender, dar seguimiento y cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la Información; un portal de transparencia y ventanilla única en el sitio web de la dependencia; un área de armonización contable; y áreas para la administración de recursos humanos y financieros.

En el CARECI participó el OIC en la SCGCDMX, contó con integrantes nombrados y ratificados, propició la implementación de controles internos y dio seguimiento a las observaciones determinadas por el OIC.

2. El OIC en la SCG, adscrito a la dependencia, contó con atribuciones para ejecutar auditorías e intervenciones y control interno al sujeto fiscalizado a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de: servicios y arrendamientos, egresos, pasivos, contabilidad, gasto corriente, control presupuestal, pagos, CLC, sistema de información y registro, estadística, organización, procedimientos, planeación, programación y presupuestación; y en su “Programa de Auditorías” no consideró auditorías a la SCGCDMX relativas al capítulo 3000 “Servicios Generales” para el ejercicio de 2019, ni realizó auditorías de control interno a la dependencia en dicho ejercicio.

Asimismo, en el Programa Anual de Control Interno (PACI) de la SCGCDMX no se consideraron revisiones de control interno relacionadas con el rubro en revisión.

Se determinó que el componente Administración de Riesgos establecido por el sujeto fiscalizado es alto, toda vez que la dependencia contó con mecanismos de control efectivos para asegurar el control de sus operaciones, como son el CARECI, que le permitió desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo; y el OIC que lo vigiló, el cual no auditó el rubro sujeto a revisión por el ejercicio de 2019, y no realizó auditorías de control interno a la dependencia; además, de un PACI en el que no se consideraron revisiones de control interno relacionadas con el capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Actividades de Control Interno

Se verificó si la SCGCDMX y la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia contaron de procedimientos que les hayan permitido prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos del rubro en revisión y garantizar la eficacia y eficiencia de las operaciones; y si contaron con actividades de control para asegurar que los informes y reportes que generó el sujeto fiscalizado sean presentados oportunamente y con información confiable, como se indica a continuación:

1. En 2019, la SCGCDMX contó con 33 procedimientos integrados al manual administrativo que la entonces CGMA registró con el núm. MA-35/120515-D-CGDF-13/160615. Por su parte, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SCG contó con 25 procedimientos integrados al manual administrativo que la entonces CGMA registró con el núm. MA-28/300715-D-OM-4/2014, y con 33 procedimientos integrados al manual administrativo que la CGEMDA registró con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119.

Del total de 91 procedimientos que estuvieron vigentes en 2019, 11 tienen relación con los momentos contables del gasto en las operaciones del capítulo 3000 “Servicios Generales” y son los que se describen a continuación:

Momento contable	Nombre del procedimiento*
Gasto aprobado	“Integración y Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto” “Elaboración e Integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos”
Gasto modificado	“Elaboración de Adecuaciones Programático-Presupuestarias”
Gastos comprometido y devengado	“Procedimiento de Elaboración y Tramitación de Requisición para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Contratación de Servicios” “Elaboración y Trámite de Requisición de Bienes y Servicios” “Otorgamiento de Suficiencia Presupuestal” “Fincamiento de Contrato o de Contrato-Pedido” “Elaboración de Contratos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos o Prestación de Servicios”
Gasto ejercido	“Elaboración de Cuentas por Liquidar Certificadas” “Elaboración de Documentos Múltiples”
Gasto pagado	“Trámite para el Pago a Proveedores y Prestadores de Servicios”

* Procedimientos de la Dirección General de Administración y Finanzas en la SCGCDMX.

2. Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SCGCDMX contó con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema.

Se determinó que el componente Actividades de Control Interno establecido por el sujeto fiscalizado es alto, toda vez que la SCGCDMX y la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia contaron con procedimientos que les permitieron prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos y asegurar la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión.

Información y Comunicación

Se revisó si la SCGCDMX y la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia contaron con líneas de comunicación e información reguladas entre los mandos medios y superiores con las personas servidoras públicas a su cargo que le permitieron comunicarles sus responsabilidades, así como los objetivos y metas institucionales; y si generaron información necesaria, oportuna, veraz y suficiente, tanto al interior como al exterior del sujeto fiscalizado, como se indica a continuación:

1. De las respuestas al cuestionario de control interno, así como de la información y documentación analizadas, se observó que la SCGCDMX contó de líneas de comunicación e información reguladas entre los mandos medios y superiores con el personal a su cargo que le permitieron comunicarles sus responsabilidades, así como los objetivos y metas institucionales.
2. La dependencia generó reportes e informes de la gestión de los recursos humanos y financieros, así como en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y contabilidad gubernamental.

Sin embargo, presentó deficiencias en la comunicación y presentación de documentos a instancias externas, las cuales se detallan en el resultado núm. 5 del presente informe.

3. La Dirección General de Administración y Finanzas en la SCGCDMX contó con el SAP-GRP para gestionar la información relativa a los recursos financieros y presupuestales con unidades administrativas externas. Asimismo, respecto al Sistema de Armonización de Información y Control (SAIC) para dar seguimiento a los controles internos observados en las revisiones de la SCGCDMX, ésta indicó que el sistema no estuvo en operación en 2019.

Se determinó que el componente Información y Comunicación establecido por el sujeto fiscalizado es bajo, ya que si bien la dependencia contó con líneas de comunicación e información reguladas, se observó que no generó información necesaria, oportuna, veraz y suficiente al exterior.

Supervisión y Mejora Continua

Se verificó si los manuales administrativos de la SCGCDMX y de la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia consideraron actividades de supervisión, a fin de verificar si las operaciones institucionales, por medio de las cuales se ejercieron recursos del capítulo 3000 “Servicios Generales”, se ajustaron a las líneas de mando y actividades establecidas en los citados manuales administrativos, como se indica a continuación:

1. Con base en las respuestas al cuestionario de control interno, así como de la información y documentación analizadas, se determinó que la dependencia promovió el seguimiento y mejora de los controles internos, y supervisó las actividades de los servidores públicos respecto de sus funciones y atribuciones, así como que las operaciones relacionadas con el rubro en revisión cumplieran sus objetivos para el ejercicio de 2019.
2. El CARECI de la dependencia fue el encargado de establecer controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción, de contar con planes y programas para supervisar las actividades de control interno y las operaciones del rubro en revisión; sin embargo, no se acreditó que haya establecido dichos controles, ni planes y programas para supervisar las actividades de control interno, ni que haya llevado a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos, y no elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.

En su respuesta a la confronta por escrito de fecha 21 de septiembre de 2020, la SCGCDMX no presentó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

3. En los manuales administrativos de la SCGCDMX y de la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia se encontraron plasmados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos de la dependencia.

Sin embargo, se presentaron deficiencias en las operaciones del momento contable del gasto comprometido, lo que denotó debilidades en los procesos de supervisión establecidos, como se detalla en el resultado núm. 5 del presente informe.

Se determinó que el componente Supervisión y Mejora Continua establecido por el sujeto fiscalizado es bajo, ya que si bien la dependencia acreditó haber emprendido acciones de supervisión y monitoreo para el ejercicio de 2019, se observó que su CARECI no estableció controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción, no contó con planes y programas para supervisar las actividades de control interno y las operaciones del rubro en revisión, tampoco llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos, y no elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.

Por lo expuesto, se determinó que el diseño del control interno de la dependencia es medio, toda vez que el sujeto fiscalizado cuenta principalmente con riesgos controlados y de seguimiento, no obstante, se observaron deficiencias en los componentes de Ambiente de Control, toda vez que el manual administrativo de la SCGCDMX fue registrado fuera del plazo establecido en la normatividad aplicable; e Información y Comunicación, toda vez que no generó información necesaria, oportuna, veraz y suficiente al exterior, y Supervisión y Mejora Continua, toda vez que su CARECI no estableció controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción, no contó con planes y programas para supervisar las actividades de control interno y las operaciones del rubro en revisión; tampoco llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos, y no elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.

En cuanto a su efectividad, el control interno de la SCGCDMX es bajo, ya que la dependencia no se ajustó a los controles establecidos ni cumplió con la normatividad aplicable al momento contable del gasto comprometido, como se detalla en el resultado núm. 5 del presente informe.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno establecido y con base en las herramientas utilizadas, se determinó que el control interno del sujeto fiscalizado es bajo, pues aunque su diseño propició el cumplimiento de la normatividad, con los resultados obtenidos en el momento contable del gasto comprometido, se observó que las condiciones de los elementos de control no estuvieron documentadas o autorizadas, lo cual no aseguró la ejecución de las operaciones ni la consecución, en términos generales, de los objetivos específicos de la dependencia e impactó en el logro de éstos.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2018, el informe de la auditoría ASCM/27/18, practicada a la SCGCDMX, resultado núm. 1, recomendación ASCM-27-18-2-SCG, considera el mecanismo para que el Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno de la dependencia lleve a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo de control interno, promueva el seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos, y elabore un programa de acciones para resolver problemáticas detectadas, a fin de fortalecer el control interno, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Recomendación

ASCM-22-19-1-SCG

Es necesario que la Secretaría de la Contraloría General, por conducto de la Dirección General de Administración, implemente mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que se remita a la autoridad administrativa competente el proyecto del manual administrativo actualizado y se solicite su registro a la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo en los plazos establecidos en los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Es conveniente que la Secretaría de la Contraloría General, por conducto de la Dirección General de Administración, implemente mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno establezca controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción y cuente con planes y programas para supervisar las actividades de control interno y sus operaciones, a fin de fortalecer el control interno.

Gasto Aprobado

2. Resultado

De conformidad con la norma sexta de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal (CONSAC-DF) y vigentes en 2019, que actualizaron las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 674 el 11 de septiembre de 2009, el momento contable del gasto aprobado considera el registro de las asignaciones presupuestarias anuales contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Con objeto de comprobar que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable; y que exista congruencia entre la documentación soporte, como el POA, el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México, se verificó que el proceso de programación y presupuestación, en específico, en los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, así como Autorización del Presupuesto, se haya ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del sujeto fiscalizado se haya reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión y que éste haya servido de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; que en la presupuestación del rubro en revisión, se hayan considerado elementos de valoración para la determinación de sus metas físicas y financieras y que éstas hayan sido congruentes con las necesidades operativas del sujeto fiscalizado;

y que se haya tramitado oportunamente ante la SAF, la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del sujeto fiscalizado, conforme a la normatividad aplicable. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SAF/SE/5057/2018 del 6 de diciembre de 2018, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular de la SCGCDMX el techo presupuestal preliminar por un monto de 471,835.3 miles de pesos, de los cuales, 104,393.5 miles de pesos se destinarían a otros gastos, entre ellos, al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Asimismo, la SAF indicó que los plazos establecidos para la entrega de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, serían el 8 y 10 de diciembre de 2018, respectivamente; mientras que la versión impresa el 12 de diciembre de 2018.

Mediante el oficio núm. SCGCDMX/DGA-SF/1896/2018 del 12 de diciembre de 2018, con sello de recepción de la misma fecha, la Dirección General de Administración en la SCGCDMX remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para 2019, en el que se incluyó la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, por un monto de 471,835.3 miles de pesos, de los cuales, 105,801.4 miles de pesos fueron destinados al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

2. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para 2019 consideró las bases para la programación, es decir, incluyó los objetivos, políticas, prioridades y metas del sujeto fiscalizado; y el rubro sujeto a revisión se programó en 23 actividades institucionales, de conformidad con el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de 2019.

Mediante nota informativa del 24 de junio de 2020, la Dirección de Finanzas en la SCGCDMX proporcionó información y documentación de los parámetros y criterios que se consideraron para estimar las metas física y financiera para el capítulo 3000 “Servicios Generales”, los cuales consistieron en el comportamiento mensual y general que se tuvieron durante los ejercicios fiscales de 2013 a 2018, por medio del Estado del Ejercicio que se genera en el SAP-GRP; asimismo, el comportamiento

histórico en el cumplimiento de metas físicas de las actividades institucionales por parte de las diferentes Direcciones Generales que conforman la dependencia.

Lo anterior, denota que se consideraron elementos de valoración, como lo fue el comportamiento histórico mensual y general del presupuesto de los ejercicios de 2013 a 2018, así como del cumplimiento de metas físicas de las actividades institucionales a cargo de las diferentes unidades administrativas de la dependencia, para determinar la presupuestación del rubro sujeto a revisión, en cumplimiento de los artículos 24, fracción II; y 25, fracción III, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 31 de diciembre de 2009 y vigente hasta el 31 de diciembre de 2018; y el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

3. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482 Tomo II del 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal de 2019, en cuyo artículo 5, se estableció que a la SCGCDMX se le asignó un presupuesto de 471,835.3 miles de pesos.
4. Mediante el oficio núm. SAF/SE/0117/2019 del 10 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular de la SCGCDMX, el Analítico de Claves y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal de 2019, correspondiente al presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, por 471,835.3 miles de pesos, de los cuales, 120,376.4 miles de pesos se destinaron a otros gastos, entre ellos el correspondiente al capítulo 3000 “Servicios Generales”, por 105,801.4 miles de pesos.
5. Con los oficios núms. SAF/SE/0395/2019 y SAF/SE/0653/2019 del 28 de enero y 11 de febrero de 2019, respectivamente, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular de la SCGCDMX, el calendario presupuestal y el POA definitivos para el ejercicio fiscal de 2019, respectivamente, por un monto de 471,835.3 miles de pesos, importe que coincidió con el indicado en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal de 2019 y en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019.

6. En el Analítico de Claves se asignaron 105,801.4 miles de pesos al capítulo 3000 “Servicios Generales”, los cuales fueron reportados en el Informe de la Cuenta Pública de 2019 de la SCGCDMX y, en específico, a la partida 3221 “Arrendamiento de Edificios”, seleccionada como muestra, se le asignaron 18,659.3 miles de pesos, los que se programaron ejercer en el eje, finalidad, función, subfunción y actividad institucional del POA que se indican a continuación:

(Miles de pesos)

Eje / Finalidad / Función / Subfunción / Actividad institucional	Importe
Partida 3221 “Arrendamiento de Edificios”	
5 “Efectividad, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción”	
1 “Gobierno”	
8 “Otros Servicios Generales”	
5 “Asuntos Jurídicos”	
301 “Administración de recursos institucionales”	18,659.3
Otras 32 partidas	<u>87,142.1</u>
Total del capítulo 3000 “Servicios Generales”	<u><u>105,801.4</u></u>

Por lo anterior, se concluye que la SCGCDMX se sujetó a la normatividad aplicable en su proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto, toda vez que estimó originalmente recursos para el capítulo 3000 “Servicios Generales”, por 105,801.4 miles de pesos, los cuales programó ejercer en 33 partidas de gasto, entre ellas, la 3221 “Arrendamiento de Edificios”, seleccionada para su revisión; y consideró elementos de valoración en el proceso de programación-presupuestación de los recursos del rubro sujeto a revisión.

Gasto Modificado

3. Resultado

De conformidad con la norma séptima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto modificado refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar el registro de las adecuaciones presupuestarias autorizadas por la SAF y que afectan las asignaciones previstas en el presupuesto aprobado.

Se comprobó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones del presupuesto se hayan justificado y autorizado, y que se hayan orientado al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable. Para ello, se analizaron 45 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte, con la finalidad de verificar que las modificaciones al presupuesto original asignado al rubro en revisión se hayan sujetado a los montos aprobados y contado con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, en las que se identificaran las causas que las originaron; y que dichas afectaciones presupuestarias hayan sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, y hayan contribuido al cumplimiento de las metas y objetivos del sujeto fiscalizado. Al respecto, se observó lo siguiente:

1. En la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, la SCGCMDM reportó en el capítulo 3000 “Servicios Generales” un presupuesto original de 105,801.4 miles de pesos, el cual tuvo una disminución de 39,546.0 miles de pesos (37.4%), para quedar en 66,255.4 miles de pesos, importe que fue ejercido en su totalidad por el sujeto fiscalizado, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Cantidad de movimientos	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original			105,801.4
Más:			
Adiciones compensadas	5	1,973.2	
Adiciones líquidas	35	41,752.7	
Ampliaciones compensadas	101	28,781.8	
Ampliaciones líquidas	2	<u>2,248.1</u>	74,755.8
Menos:			
Reducciones compensadas	119	(30,377.7)	
Reducciones líquidas	126	<u>(83,924.1)</u>	(114,301.8)
Modificación neta			<u>(39,546.0)</u>
Presupuestos modificado y ejercido			<u>66,255.4</u>

Los movimientos se soportaron con 45 afectaciones presupuestarias autorizadas por la SAF, por conducto de la Dirección General de Gasto Eficiente “B”, en el caso de las afectaciones compensadas; y por medio de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, cuando se trató de afectaciones líquidas, ambas áreas de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en cumplimiento de

los artículos 78, fracción X; y 81, fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis el 2 de enero de 2019; y de los numerales 78 y 80 del apartado A, “De las Adecuaciones Presupuestarias Compensadas”; y 81 y 84 del apartado B, “De las Adecuaciones Presupuestarias Líquidas”, de la Sección Tercera “De las Adecuaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 30 de octubre de 2018, ambos vigentes en 2019.

Las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales” fueron elaboradas, registradas, autorizadas y tramitadas en el sistema SAP-GRP establecido por la SAF para tal efecto y por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482 Tomo II el 31 de diciembre de 2018 y vigente en 2019.

2. En el análisis a las afectaciones presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, se observó que las justificaciones de los movimientos consistieron en lo siguiente:
 - a) Las adiciones compensadas, por un monto de 1,973.2 miles de pesos, tuvieron por objeto asignar recursos a la partida 3311 “Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados” para cubrir la encuesta institucional y el Informe Anual de Evaluaciones.
 - b) Las adiciones líquidas, por un monto de 41,752.7 miles de pesos, se gestionaron para transferir recursos al fondo 151193 “No Etiquetados Recursos Federales-Derechos-Cinco al Millar-2019-Líquida de Recursos Adicionales de Principal”.
 - c) Las ampliaciones compensadas, por un monto de 28,781.8 miles de pesos, tuvieron por objeto reprogramar el calendario del gasto autorizado para cubrir los compromisos durante el segundo trimestre de 2019.

- d) Las ampliaciones líquidas, por un monto de 2,248.1 miles de pesos, se gestionaron para dar seguimiento a las auditorías, revisiones y demás actividades que realizan los OIC en las diferentes dependencias, alcaldías y entidades; y planear, programar, organizar y coordinar las acciones de control, evaluación, vigilancia y fiscalización del correcto uso del patrimonio en el ejercicio del gasto público.
 - e) Las reducciones compensadas, por un monto de 30,377.7 miles de pesos, tuvieron por objeto reprogramar el calendario del gasto para cubrir compromisos contraídos de forma consolidada; recalendarizar el gasto autorizado y mantener el equilibrio del calendario original; alinear el ejercicio del presupuesto a la Política de Austeridad, reduciendo al máximo los gastos onerosos; y reclasificar partidas de gasto para que fueran congruentes de acuerdo a su naturaleza.
 - f) Las reducciones líquidas, por un monto de 83,924.1 miles de pesos, se tramitaron para adecuar el presupuesto autorizado por el Congreso de la Ciudad de México con el establecido en el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP2019); ajustar el presupuesto por la reestructuración orgánica de la dependencia; mantener el equilibrio en el calendario original; y aplicar medidas de racionalidad y austeridad enmarcadas en el artículo 80 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
3. Los movimientos registrados en las afectaciones contribuyeron al cumplimiento de los objetivos y metas programados ya que obedecieron a la situación extraordinaria de reestructuración orgánica de la dependencia, que impactó en la eliminación de atribuciones así como de plazas y contratación de servicios profesionales y la readscripción de personal, de conformidad con los artículos 86, fracciones I y II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 37, fracción IV, de su Reglamento, ambos vigentes en 2019.

Por lo expuesto, se determinó que la disminución por 39,546.0 miles de pesos, realizado al presupuesto asignado al capítulo 3000 "Servicios Generales" por 105,801.4 miles de pesos, para quedar con un presupuesto modificado y ejercido de 66,255.4 miles de pesos,

se sujetó a los montos aprobados y contó con las justificaciones correspondientes, conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019; y que los montos de los presupuestos autorizado, modificado, y ejercido por la SCGCDMX coinciden con los reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019; y las afectaciones presupuestarias se realizaron para el cumplimiento de sus objetivos y metas programados y atendieron la situación extraordinaria de reestructuración orgánica de la dependencia.

Gasto Comprometido

4. Resultado

De conformidad con la norma octava de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto comprometido refleja el registro de los documentos que considera la aprobación de la autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la contratación de servicios.

Con objeto de comprobar que los procesos de programación y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes se hayan sujetado a la normatividad que los regula, se verificó que los reportes mensuales de presupuesto comprometido se hayan presentado a la SAF en los plazos establecidos y que las cifras reportadas concordaran con las operaciones del sujeto fiscalizado.

La SCGCDMX presentó a la Dirección General de Gasto Eficiente “B” de la SAF los reportes mensuales del presupuesto comprometido de enero a diciembre de 2019 en el plazo establecido, de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.

Los reportes del presupuesto comprometido consignaron los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación por la SCGCDMX.

En los informes correspondientes a marzo, agosto, octubre y noviembre de 2019, se incluyó la información relativa a los contratos seleccionados como muestra, relacionados con la partida 3221 “Arrendamiento de Edificios”, por lo que dichos informes sí reflejaron las operaciones de la dependencia.

Por lo anterior, se concluye que la SCGCDMX presentó a la SAF los reportes mensuales del presupuesto comprometido en el plazo establecido, los cuales sí reflejaron las operaciones de la dependencia.

5. Resultado

Con objeto de comprobar que los procesos de solicitud, autorización, adjudicación y contratación de las operaciones, u otro que justifique el compromiso, se hayan sujetado a la normatividad que los regula, se verificó si las órdenes de servicio dispusieron de suficiencia presupuestal en las partidas seleccionadas como muestra; si las contrataciones de servicios se sujetaron a lo establecido en la normatividad aplicable; si los contratos se elaboraron en los plazos y con los requisitos establecidos en la normatividad, y si se formalizaron con prestadores de servicios que hayan entregado la totalidad de la documentación relativa, que hayan manifestado que se encontraron al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, que no se encontraran inhabilitados por las autoridades administrativas correspondientes y que hayan presentado las garantías correspondientes en los plazos establecidos conforme a la normatividad aplicable. Además, si el sujeto fiscalizado no contrajo compromisos que implicaran obligaciones anteriores a la fecha en que se suscribieron los instrumentos jurídicos correspondientes; si la documentación legal y administrativa de los proveedores adjudicados se recabó y se encuentra debidamente integrada y resguardada; y si se tuvo la autorización por parte de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario para celebrar contratos de arrendamiento y se hayan cumplido los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

En 2019, la SCGCDMX ejerció 66,255.4 miles de pesos con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, de los cuales se determinó revisar un monto de 24,937.2 miles de pesos (37.6% del total del capítulo), el cual correspondió a la partida 3221 “Arrendamiento de Edificios”.

De la revisión a los expedientes de los instrumentos jurídicos núms. SCGCDMX/DGAF-DRMAS/CAI-01/2019, SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-02/2019, SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-03/2019, SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-04/2019 y SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-05/2019, por los períodos del 1o. de enero al 31 de marzo, del 1o. de abril al 30 de junio, del 1o. de julio al 31 de agosto, del 1o. al 30 de septiembre y del 1o. de octubre al 31 de diciembre de 2019, en ese orden, formalizados por la Dirección General de Administración y Finanzas en la SCGCDMX con Raíces Juana de Arco, S.A. de C.V., con cargo a la partida 3221 “Arrendamiento de Edificios” seleccionada como muestra por un importe de 24,937.2 miles de pesos, se constató que el procedimiento de contratación se llevó de la manera siguiente:

1. Mediante los oficios núms. SCGCDMX/DGA-SF/DERMSG/2920/2018 del 27 de diciembre de 2018; y SCGCDMX/DGAF-SAF/DRMAS/469/2019, SCGCDMX/DGAF-SAF/DRMAS/1413/2019 y SCGCDMX/DGAF-SAF/DRMAS/1606/2019 del 26 de marzo, 15 de agosto y 23 de septiembre de 2019, respectivamente, la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios solicitó la contratación del arrendamiento del inmueble ubicado en Avenida Tlaxcoaque núm. 8, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, para el ejercicio de 2019, así como la suficiencia presupuestal respectiva.
2. Con los oficios núms. SCGCDMX/DGA-SF/DRF/691/2018 del 27 de diciembre de 2018, SCGCDMX/DGAF-SAF/DF/207/2019, SCGCDMX/DGAF-SAF/DF/804/2019 y SCGCDMX/DGAF-SAF/DF/939/2019 del 29 de marzo, 23 de septiembre y 22 de octubre de 2019, en ese orden; la Dirección General de Administración y Finanzas en la SCGCDMX otorgó la suficiencia presupuestal por un monto de 24,937.2 miles de pesos, para la celebración de los contratos núms. SCGCDMX/DGAF-DRMAS/CAI-01/2019, SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-02/2019, SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-03/2019, SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-04/2019 y SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-05/2019, en cumplimiento de los artículos 51, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México vigente hasta el 31 de diciembre de 2018; y 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.
3. Mediante el oficio núm. SCGCDMX/DGA-SF/1512/2018 del 22 de octubre de 2018, la entonces Dirección General de Administración en la SCGCDMX solicitó a la Dirección

General de Patrimonio Inmobiliario, de la entonces Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, comunicar si existían inmuebles propiedad de la Ciudad de México, que pudieran ser ocupados por la dependencia para el ejercicio de 2019 y que reunieran las siguientes características: ubicación Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc.

En respuesta, mediante el oficio núm. OM/DGPI/DIIYSI/5349/2018 del 31 de octubre de 2018, la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, de la entonces Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, comunicó a la entonces Dirección General de Administración en la SCGCMDM que “de la búsqueda efectuada en el acervo documental que a la fecha resguarda esta Dirección [...] y con fundamento en el artículo 100, fracción II, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, me permito comunicarle [...] que no se tienen inmuebles disponibles con las características señaladas, toda vez que con anterioridad fueron destinados a programas del Gobierno del Distrito Federal, situación por la cual no se está en condiciones de atender favorablemente a su petición”, de conformidad con el numeral 12.3.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015) vigente hasta el 2 de agosto de 2019.

4. La SCGCMDM contó con el dictamen de justipreciación de renta con número secuencial AR(ST)-13026-A y número progresivo 17/09/18-00001 del 8 de octubre de 2018, el cual incluyó la información relativa a antecedentes y datos generales del inmueble (ubicación, nombre del propietario, régimen de propiedad, tipo de inmueble, objeto del avalúo, propósito de la justipreciación, uso de suelo, uso y descripción del inmueble) y de la zona (uso de suelo y servicios públicos); fundamento legal; consideraciones previas; resultado de la justipreciación; conclusiones; y la indicación del monto máximo de renta mensual a pagar por 2,168.9 miles de pesos (IVA no incluido), para el período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019, en cumplimiento de los numerales 12.3.4 y 12.10.3 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015), vigente hasta el 2 de agosto de 2019.

5. Mediante el oficio núm. INDISCAPACIDAD-CDMX/DG/DEPP/SAC/O-092/2018 del 30 de octubre de 2018, la Dirección General del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México emitió el Dictamen de Accesibilidad favorable para el ejercicio de 2019, en el sentido de que las instalaciones del inmueble ubicado en Avenida Tlaxcoaque núm. 8, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090, contaba con las condiciones básicas de Accesibilidad para el uso cómodo, autónomo y seguro de las Personas con Discapacidad, de acuerdo con lo manifestado en las declaraciones I.13 y I.14 del apartado “Declaraciones” de los contratos de arrendamiento núms. SCGCDMX/DGAF-DRMAS/CAI-01/2019, SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-02/2019, SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-03/2019, SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-04/2019 y SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-05/2019, en cumplimiento del numeral 12.3.2, último párrafo, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, (Circular Uno 2015), vigente hasta el 2 de agosto de 2019.
6. La SCGCDMX contó con los Certificados Únicos de Zonificación de Uso de Suelo con folios 1337-151RIER18 y 2608-151-RAEM19 expedidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el 16 de enero de 2018 y del 21 de enero de 2019, respectivamente, y vigentes en 2019, en los que se indicó que el inmueble a arrendar era apto, entre otros usos, para oficinas.
7. El inmueble ubicado en Avenida Tlaxcoaque núm. 8, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, denominado “Jeanne D’Arc”, dispuso del dictamen de seguridad estructural núm. ISCDF-DG-2018-3049 del 20 de diciembre de 2018, emitido por la Dirección General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México, en el cual se indicó que el citado inmueble no presentaba daños estructurales que pongan en duda su seguridad estructural, por lo que podía seguir ocupado con el uso que tiene y el personal podía continuar laborando, pues la estructura contaba con las condiciones de seguridad estructural y habitabilidad, de conformidad con el artículo 62 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de diciembre de 1996 y vigente en 2019.

8. Con el oficio núm. DGA/256/2018 del 7 de noviembre de 2018, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Cuauhtémoc comunicó a la entonces Dirección General de Administración en la SCGCDMX, la opinión favorable del uso de suelo del inmueble para oficinas de gobierno en general, correspondiente al inmueble ubicado en Avenida Tlaxcoaque núm. 8, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, de conformidad con el numeral 12.3.3, fracción V, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015), vigente hasta el 2 de agosto de 2019.

9. La SCGCDMX no acreditó haber obtenido de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, de la entonces Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, la autorización para celebrar el contrato de arrendamiento núm. SCGCDMX/DGAF-DRMAS/CAI-01/2019, para el período del 1o. de enero al 31 de marzo de 2019, y de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la SAF para celebrar los contratos núms. SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-02/2019, SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-03/2019, SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-04/2019 y SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-05/2019, para los períodos del 1o. de abril al 30 de junio, del 1o. de julio al 31 de agosto, del 1o. al 30 de septiembre y del 1o. de octubre al 31 de diciembre de 2019, en ese orden.

Al respecto, mediante el oficio núm. SCGCDMX/DGAF-SAF/830/2020 del 12 de agosto de 2020, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SCGCDMX proporcionó las documentales: nombramiento del titular de la SCGCDMX; acta constitutiva de Raíces Juana de Arco, S.A. de C.V.; poder notarial del representante legal e identificación oficial; Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona jurídica; escritura pública; folio real del inmueble; dictamen de uso de suelo; dictamen estructural; autorización de suficiencia presupuestal; Opinión Positiva de la Delegación Cuauhtémoc; dictamen de justipreciación de renta; y constancia de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de que no existen inmuebles o espacios disponibles para su asignación. Sin embargo, no proporcionó la autorización de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario para celebrar los contratos de arrendamiento núms. SCGCDMX/DGAF-DRMAS/CAI-01/2019, SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-02/2019, SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-03/2019, SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-04/2019 y SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-05/2019.

En su respuesta a la confronta por escrito de fecha 21 de septiembre de 2020, la SCGCDMX no presentó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no contar con la autorización de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario para el arrendamiento del inmueble ubicado en Avenida Tlaxcoaque núm. 8, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, para el período del 1o. de enero al 31 de agosto de 2019, la SCGCDMX incumplió el numeral 12.3.3, párrafos primero y último, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015), vigente hasta el 2 de agosto de 2019; y para el período del 1o. de septiembre al 31 de diciembre de 2019, el numeral 12.3.3, párrafos primero y último, de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 2 de agosto de 2019 y vigente a partir del 3 de agosto de 2019, en correlación con el artículo 7, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

El numeral 12.3.3, párrafos primero y último, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015), vigente hasta el 2 de agosto de 2019, establece lo siguiente:

“12.3.3. La autorización de arrendamiento se tramitará ante la OM [Oficialía Mayor] por conducto de la DGPI [Dirección General de Patrimonio Inmobiliario], debiendo acompañar la documentación pertinente que acredite las condiciones señaladas en el numeral anterior, las específicas establecidas para cada inmueble; así como cumplimentar los siguientes requisitos: [...]

”La autorización será suscrita por la o el titular de la DGPI [Dirección General de Patrimonio Inmobiliario], señalando copia de conocimiento al Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal y al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED).”

El numeral 12.3.3, párrafos primero y último, de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, vigente a partir del 3 de agosto de 2019, establece lo siguiente:

“12.3.3 La autorización de arrendamiento se tramitará ante la SAF [Secretaría de Administración y Finanzas] por conducto de la DGPI [Dirección General de Patrimonio Inmobiliario], debiendo acompañar la documentación pertinente que acredite las condiciones señaladas en el numeral anterior, las específicas establecidas para cada inmueble, así como cumplimentar los siguientes requisitos: [...]

”La autorización será suscrita por la o el titular de la DGPI [Dirección General de Patrimonio Inmobiliario].”

El artículo 7, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019, establece lo siguiente:

“Artículo 7. La Oficialía dictará las disposiciones administrativas generales de observancia obligatoria que sean estrictamente necesarias para el adecuado cumplimiento de esta Ley, y su Reglamento, debiendo publicarlas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, basándose en criterios que promuevan la simplificación administrativa, la descentralización de funciones, la efectiva delegación de facultades, los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, honradez y de la utilización óptima de los recursos de la Administración Pública del Distrito Federal.”

10. El arrendamiento se formalizó mediante los contratos núms. SCGCDMX/DGAF-DRMAS/CAI-01/2019, SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-02/2019, SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-03/2019, SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-04/2019 y SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-05/2019 el 31 de diciembre de 2018, y 29 de marzo, 16 de julio, 29 de agosto y 30 de septiembre de 2019, en ese orden, todos con la persona jurídica Raíces Juana de Arco, S.A. de C.V., con una vigencia del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019, por una renta mensual de 2,100.0 miles de pesos (IVA incluido) para los contratos primero, tercero, cuarto y quinto; y por 2,012.3 miles de pesos (IVA incluido) para el segundo contrato. Dichos importes se encontraron dentro del monto máximo establecido en el

dictamen de justipreciación con número secuencial AR(ST)-13026-A y número progresivo 17/09/18-00001 del 8 de octubre de 2018.

Los contratos fueron suscritos por el titular de la SCGCDMX y por el representante legal de Raíces Juana de Arco, S.A. de C.V.; además, contaron con las firmas de los titulares de las Direcciones Generales de Legalidad y de Normatividad y Apoyo Técnico de la dependencia, quienes realizaron la revisión jurídica de los contratos, y de la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia, en cumplimiento de los artículos 16, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, y artículo quinto transitorio del Decreto por el que se modifican Diversas Disposiciones al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y 20, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 13 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 1o. de enero de 2019, y el numeral 12.3.5 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015), vigente hasta el 2 de agosto de 2019, y de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, vigente a partir del 3 de agosto de 2019.

11. Mediante los oficios núms. SCGCDMX/DGAF-SAF/0021/2020 y SCGCDMX/DGAF-SF/0023/2020 del 8 y 9 de enero de 2020, respectivamente, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SCGCDMX remitió a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la SAF copia de los contratos núms. SCGCDMX/DGAF-DRMAS/CAI-01/2019, SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-02/2019, SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-03/2019, SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-04/2019 y SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-05/2019, para efectos de registro y control; sin embargo, la dependencia los remitió fuera del plazo de 30 días naturales posteriores a la suscripción de cada instrumento jurídico.

En su respuesta a la confronta por escrito de fecha 21 de septiembre de 2020, la SCGCDMX no presentó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no haber remitido dentro del plazo establecido la copia de los contratos núms. SCGCDMX/DGAF-DRMAS/CAI-01/2019, SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-02/2019 y SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-03/2019 celebrados el 31 de diciembre de 2018, y 29 de marzo y 16 de julio de 2019, en ese orden, a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la SAF, para efectos de registro y control, la SCGCDMX incumplió el numeral 12.3.5 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015), vigente hasta el 2 de agosto de 2019, y de los contratos núms. SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-04/2019 y SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-05/2019, incumplió el numeral 12.3.5, párrafo primero, de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, vigente a partir del 3 de agosto de 2019.

El numeral 12.3.5, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno, 2015) vigente hasta el 2 de agosto de 2019, establece lo siguiente:

“12.3.5 [...] las y los titulares de las Dependencias [...] formalizarán los contratos de arrendamiento [...] posteriormente se deberá enviar una copia con firmas autógrafas y documentación soporte a la DGPI [Dirección General de Patrimonio Inmobiliario] para su registro y control, en un plazo que no excederá de 30 días naturales a partir de la fecha de formalización de los contratos...”

El numeral 12.3.5, párrafo primero, de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, vigente a partir del 3 de agosto de 2019, establece lo siguiente:

“12.3.5. [...] las personas titulares de las Dependencias [...] de la APCDMX [Administración Pública de la Ciudad de México], formalizarán los contratos de arrendamiento [...] posteriormente se deberá enviar una copia con firmas autógrafas y documentación soporte a la DGPI [Dirección general de Patrimonio Inmobiliario] para

su registro y control, en un plazo que no excederá de 30 días naturales a partir de la fecha de formalización de los contratos.”

12. Mediante escrito bajo protesta de decir verdad y de las consultas realizadas a los portales de internet de la Secretaría de la Función Pública (SFP), en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (<https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/>) y de la SCG (<http://cgsservicios.df.gob.mx/contraloria/consultaHistoricos.php>), se constató que no existió registro alguno de sanción o inhabilitación impuesta al arrendador Raíces Juana de Arco, S.A. de C.V., de conformidad con el artículo 39, fracción X, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019.

Con base en lo anterior, se concluye que, si bien, la SCGCDMX cumplió el proceso de solicitud y contratación del servicio de arrendamiento, incurrió en las irregularidades siguientes: no acreditó haber obtenido de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario la autorización para celebrar los contratos de arrendamiento núms. SCGCDMX/DGAF-DRMAS/CAI-01/2019, SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-02/2019, SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-03/2019, SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-04/2019 y SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-05/2019; y no remitió en el plazo establecido la copia de los contratos de la muestra de auditoría a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la SAF, para su registro y control.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2018, el informe de la auditoría ASCM/27/18, practicada a la SCGCDMX, resultado núm. 6, recomendación ASCM-27-18-6-SCG, considera el mecanismo para asegurarse de que, previo a la suscripción de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, se cuente con la autorización de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2018, el informe de la auditoría ASCM/27/18, practicada a la SCGCDMX, resultado núm. 6, recomendación ASCM-27-18-7-SCG, considera el mecanismo para asegurarse de que una copia de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles que se suscriban sea remitida a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, para su registro y control, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Devengado

6. Resultado

De conformidad con la norma novena de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto devengado refleja el registro de la solicitud de la CLC o documento equivalente, debidamente aprobado por la autoridad competente de las Unidades Responsables del Gasto, mediante el cual reconocen una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de servicios contratados; así como de las obligaciones que derivan de leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Con objeto de comprobar que los pagos realizados con cargo al presupuesto del sujeto fiscalizado se encuentren debidamente soportados con la documentación e información que compruebe la recepción de los servicios, conforme a la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados, se verificó que los servicios se hayan recibido oportunamente a entera satisfacción y que correspondan al objeto y a las condiciones establecidas en los contratos celebrados. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Se constató el cumplimiento de las condiciones pactadas en las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y décima de los contratos núms. SCGCDMX/DGAF-DRMAS/CAI-01/2019, SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-02/2019, SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-03/2019 y SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-04/2019, y las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, novena, décima y décima primera del contrato núm. SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-05/2019, respecto al arrendamiento del inmueble para las oficinas de la SCGCDMX, por un importe total anual de 24,937.2 miles de pesos, como sigue:
 - a) El prestador de servicios entregó a la SCGCDMX el uso y goce del inmueble ubicado en Avenida Tlaxcoaque núm. 8, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, en cumplimiento de la cláusula primera de los contratos seleccionados como muestra.
 - b) La SCGCDMX cubrió mensualmente el monto de la renta, y el prestador de servicios entregó los comprobantes fiscales respectivos, en cumplimiento de las cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta de los contratos seleccionados como muestra.

- c) La SCGCDMX recibió la superficie objeto de los contratos núms. SCGCDMX/DGAF-DRMAS/CAI-01/2019, SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-03/2019, SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-04/2019 y SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-05/2019, por 8,962.21 m², para oficinas y archivo, los cuales fueron distribuidos de la manera siguiente: planta baja con 1,106.31 m²; primer piso con 2,270.23 m²; segundo piso con 1,846.87 m²; y tercer piso con 3,738.80 m² de conformidad con la cláusula octava de los primeros tres contratos mencionados, y la cláusula novena del último contrato.

La superficie objeto del contrato núm. SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-02/2019, fue de 7,168.45 m² para oficinas y archivo, en el que la distribución fue la siguiente: 1,106.31 m² en la planta baja; 2,270.23 m² en el primer piso; 1,846.87 m² en el segundo piso; y 1,945.04 m² en el tercer piso de conformidad con la cláusula octava del contrato.

- d) Mediante atenta nota del 12 de agosto de 2020, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SCGCDMX informó que, durante el año 2019, no se realizaron mejoras relativas a la conservación, funcionalidad, seguridad, remodelaciones o adaptaciones al inmueble ubicado en Avenida Tlaxcoaque núm. 8, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, de conformidad con la cláusula novena de los contratos núms. SCGCDMX/DGAF-DRMAS/CAI-01/2019, SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-02/2019, SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-03/2019, SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-04/2019; y cláusula décima del contrato núm. SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-05/2019.
- e) El pago de los servicios de agua, luz y teléfono fueron cubiertos por la SCGCDMX, como sigue: 212.3 miles de pesos, por el pago de derechos por consumo de agua potable; 1,053.8 miles de pesos, por el pago del servicio de energía eléctrica; y 666.1 miles de pesos, por el pago de servicio de telefonía tradicional, en cumplimiento de la cláusula décima, de los contratos núms. SCGCDMX/DGAF-DRMAS/CAI-01/2019, SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-02/2019, SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-03/2019, SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-04/2019; y cláusula décima primera del contrato núm. SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-05/2019.

2. Mediante el oficio núm. SCGCDMX/DGAF-SAF/830/2020 del 12 de agosto de 2020, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SCGCDMX proporcionó a esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México, atenta nota de la misma fecha mediante la cual se informó que “durante el año 2019 el inmueble ubicado en Avenida Tlaxcoaque núm. 8, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, fue sede de las oficinas administrativas de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019”, lo que confirma que el inmueble sí fue utilizado por la dependencia en el ejercicio de 2019.

Por lo anterior, se concluye que la SCGCDMX recibió la superficie objeto de los contratos referidos por 8,962.21 m² y 7,168.45 los cuales se destinaron para oficinas y archivo, y que se cumplieron las condiciones establecidas en los contratos núms. SCGCDMX/DGAF-DRMAS/CAI-01/2019, SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-02/2019, SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-03/2019, SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-04/2019 y SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-05/2019, por lo que la SCGCDMX reconoció las obligaciones a favor del prestador de servicios Raíces Juana de Arco, S.A. de C.V.

Gasto Ejercido

7. Resultado

De conformidad con la norma décima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto ejercido refleja el registro de una CLC o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

Con objeto de comprobar que se haya expedido y resguardado la documentación soporte comprobatoria de las operaciones y que ésta reúna los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, se verificó que no se hayan efectuado pagos de adeudos de ejercicios anteriores o de pasivos sin que éstos se hubieran registrado y reportado a la SAF en el ejercicio en que se devengaron; que se hayan aplicado las penas convencionales o sanciones al prestador de servicios por incumplimiento de los contratos y, en su caso, se hayan aplicado en las CLC tales sanciones o descuentos o que se

hubieran hecho efectivas las garantías correspondientes; que el prestador de servicios haya entregado comprobantes de pago a nombre del Gobierno de la Ciudad de México, con los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, vigente en 2019; que se haya expedido, resguardado y conservado la documentación original comprobatoria de los pagos realizados; en su caso, que el pago de anticipos se haya informado a la SAF para el registro presupuestal correspondiente; que el gasto se haya registrado presupuestalmente con cargo a la partida que le corresponde de acuerdo con su naturaleza y al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, vigente en 2019; que los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado hayan sido enterados a la SAF en los plazos establecidos; y que las CLC indiquen el importe, fuente de financiamiento, temporalidad, y hayan cumplido los requisitos establecidos en la normatividad aplicable. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Las CLC núms. 13 C0 01 100150, 13 C0 01 100169, 13 C0 01 100204, 13 C0 01 100794, 13 C0 01 100795, 13 C0 01 101021, 13 C0 01 101179, 13 C0 01 101521, 13 C0 01 101542, y 13 C0 01 101717, emitidas entre el 21 de marzo y el 31 de diciembre de 2019, por un monto de 24,937.2 miles de pesos (IVA incluido), con cargo a la partida 3221 "Arrendamiento de Edificios", fueron tramitadas para pagar al prestador de servicios Raíces Juana de Arco, S.A. de C.V., el arrendamiento del inmueble ubicado en Avenida Tlaxcoaque núm. 8, Colonia Centro, C.P. 06090, Alcaldía Cuauhtémoc, al amparo de los contratos núms. SCGCDMX/DGAF-DRMAS/CAI-01/2019, SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-02/2019, SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-03/2019, SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-04/2019 y SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-05/2019, seleccionados como muestra, y se encontraron soportadas con los recibos de arrendamiento con serie y folio RA-744, RA-746, RA-747, RA-781, RA-782, RA-783, RA-784, RA-791, RA-795, RA-803, RA-806 y RA-812, expedidos a nombre del Gobierno de la Ciudad de México, junto con los documentos que acreditaron la prestación de los servicios.

Las CLC fueron elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello y contaron con los comprobantes fiscales correspondientes en resguardo de la SCGCDMX.

2. Los comprobantes fiscales revisados reunieron los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2019;

y se confirmó su autenticidad mediante la consulta realizada en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

3. El registro presupuestal del pago de los servicios prestados en los contratos seleccionados como muestra, se realizó en la partida de gasto que aplicó y atendió a la naturaleza de las operaciones, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal y en cumplimiento del artículo 51, párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.
4. Las cifras reportadas por la SCGCDMX coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y con el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.
5. Mediante el oficio núm. SCGCDMX/DGAF-SAF/0019/2019 del 8 de enero de 2020, con sello de recibido en la misma fecha, la SCGCDMX informó a la SAF el pasivo circulante para el ejercicio de 2019, el cual incluyó las operaciones de la partida 3221 “Arrendamiento de Edificios”, seleccionada como muestra.

El pasivo correspondió a los compromisos no cubiertos por la SCGCDMX durante el ejercicio de 2019, y se reportó dentro del plazo establecido en el oficio circular de cierre núm. CIRCULAR SAFCDMX/SE/011/2019 del 2 de octubre de 2019, signado por la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en cumplimiento de los artículos 67, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

6. Al 31 de diciembre de 2019, la SCGCDMX no tuvo recursos no devengados que tuviera que enterar a la SAF, relacionados con la muestra revisada.

Por lo anterior, se concluye que la SCGCDMX contó con la documentación comprobatoria original de los pagos efectuados por los servicios contratados, la cual cumplió con los requisitos fiscales y administrativos establecidos en la normatividad aplicable; registró

presupuestalmente el pago de los servicios contratados en la partida correspondiente de acuerdo con su naturaleza; y reportó cifras que coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019.

Gasto Pagado

8. Resultado

De conformidad con la norma undécima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto pagado refleja el registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago documentadas mediante CLC o documento equivalente, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

Con objeto de comprobar que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación, se verificó la efectiva extinción de las obligaciones de pago a cargo del sujeto fiscalizado; y que dichos pagos se hayan realizado por los medios establecidos en la normatividad aplicable. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. En la revisión de los “Reportes de Pago de 2019” emitidos por el SAP-GRP, se comprobó que las obligaciones derivadas de los contratos de arrendamientos núms. SCGCDMX/DGAF-DRMAS/CAI-01/2019, SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-02/2019, SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-03/2019, SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-04/2019 y SCGCDMX/DGAF-SAF/CAI-05/2019 suscritos con la persona jurídica Raíces Juana de Arco, S.A. de C.V., por el arrendamiento del inmueble ubicado en Avenida Tlaxcoaque núm. 8, Colonia Centro, C.P. 06090, Alcaldía Cuauhtémoc, fueron liquidadas mediante transferencias electrónicas, con cargo al presupuesto de la SCGCDMX en 2019 y, por tanto, canceladas sus obligaciones.
2. En las operaciones revisadas como muestra de auditoría, se comprobó que la persona jurídica Raíces Juana de Arco, S.A. de C.V. cumplió sus obligaciones contractuales, por lo que no fue necesario aplicarle sanciones o penas convencionales.

Con base en lo anterior, se concluye que el prestador de servicios recibió el pago por el arrendamiento del edificio adaptado para uso de oficinas y pactados en los instrumentos jurídicos seleccionados.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron ocho resultados, de los cuales dos generaron cuatro observaciones, por las que se emitieron dos recomendaciones; de éstas, una podría derivar en probable potencial promoción de acciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación e información presentadas por el sujeto fiscalizado mediante el oficio núm. SCGCDMX/DGAF-SAF/0939/2020 del 21 de septiembre de 2020, aclaró y justificó parcialmente las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que se modificaron los resultados como se plasman en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 12 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto aplicado por la SCGCDMX con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
Mtra. María Guadalupe Xolalpa García	Directora General
Mtro. Christian Tinajero Santana	Director de Auditoría “C”
C.P. Patricia Carmela Rodríguez Pérez	Subdirectora de Área
C.P. Laura González Martínez	Auditora Fiscalizadora “C”
L.A. Maricela Garibay Carrillo	Auditora Fiscalizadora “A”